

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-442-22-12-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo el *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.”*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“...para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley”* ;



- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha 09 de diciembre del 2015, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;
- Que,** con fecha 06 de abril de 2016 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 740 del 25 de abril de 2016;
- Que,** mediante Resolución N°. PLI-CPCCS-341-06-10-2016-E , el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo I resolvió *“Posesionar a los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y, de Movilidad Humana, y que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados...”*;
- Que,** el artículo I del Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, determina que *“El presente reglamento regula el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, por concurso de méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 13 y 14 del Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de

Movilidad Humana, determinan los requisitos y prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, respectivamente;

- Que,** el artículo 15 del Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, dispone que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural, mediante publicación en tres diarios de circulación nacional, en el portal web institucional y carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del CPCCS”*. En su segundo inciso se señala *“Las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria fuera del territorio nacional, a fin de obtener la participación activa de las y los ecuatorianos en el exterior”*;
- Que,** el artículo 16 del Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana determina el contenido de la convocatoria;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-348-12-10-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 2 resolvió *“Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación, el 18 de octubre de 2016 de la convocatoria al concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, principales y suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y, de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana en tres diarios de circulación nacional, en el portal web, en los idiomas de relación intercultural, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad. Disponer además se coordine con las delegaciones provinciales la difusión de la convocatoria”*;
- Que,** mediante Memorando Nro.CPCCS-CCS-CNI-2016-0015-M, de fecha 02 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Norma Elisa Quiñonez Quevedo, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, se adjunta el Informe y Resolución de Reconsideración a la Admisibilidad Resolución No. CCS-CNI-003-2016/ Informe Nro. CCS-CNI-004-2016;



- Que, el artículo 5 de la Resolución No. CCS-CNI-003-2016, adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección el 02 de diciembre de 2016, señale que *“Sobre la base de la atribución prevista en el artículo 36, numeral 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, elevar a consulta del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la posibilidad de ampliar el término para la recepción de postulaciones ciudadanas dentro del presente concurso, previo a continuar con la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, con el objeto de lograr una mayor participación, inclusión y representatividad, sobre la base del Informe de Postulaciones Recibidas y Admitidas por cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;
- Que, mediante resolución No. PLE-CPCCS-410-07-12-2016, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 2 *“Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que, en caso de persistir la consulta realizada por la Comisión Ciudadana de Selección, proceda con la elaboración del respectivo informe jurídico en relación con la consulta realizada por la Comisión Ciudadana de Selección que llevar adelante el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil, ante los “CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA”, mediante Resolución N° CCS-CNI-003-2016; informe que deberá presentarse para la próxima sesión del Pleno del Consejo, a fin de que se constituya en un ínsuno para la resolución de la consulta planteada por la Comisión Ciudadana de Selección”*; y,
- Que, mediante resolución No. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 1 *“Dar por conocido el Informe Jurídico presentado por el Dr. Diego Molina Restrepo, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2016-0538-M, de fecha 09 de diciembre de 2016, en relación con la consulta elevada por la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; y, acoger parcialmente las recomendaciones presentadas en el mencionada Informe Jurídico”, de igual manera en el artículo 2 “Suspender el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con el fin de respetar el principio de eficacia y eficiencia administrativa y de precautelar los recursos públicos”, en el artículo 3 “Realizar una nueva convocatoria para la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad que no tienen el número de postulantes requerido en el artículo 40 del Reglamento del concurso, la misma que deberá realizarse el 06 de enero de 2017”; en el artículo 4 “Disponer que las y los postulantes que ya han superado la Fase de Admisibilidad y Reconsideración a la*

*Admisibilidad mantengan su calidad de admitidos, en respeto a sus derechos de participación. Así también, disponer que los postulantes no admitidos puedan volver a postularse nuevamente y en caso de ser admitidos se sumen a los postulantes ya admitidos”; y, en el artículo 5 “Ordenar que una vez que se cuente con los postulantes necesarios, se continúe con el concurso y se dé inicio a la etapa de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, prevista en el artículo 23 del Reglamento del concurso”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el texto de la nueva convocatoria para el concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y, de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el siguiente contenido de la convocatoria:

### **CONVOCATORIA AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA**

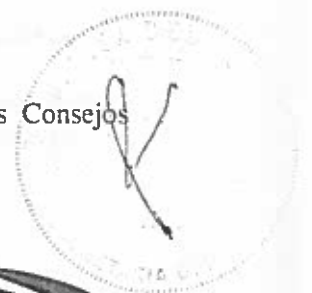
El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad a lo resuelto mediante Resolución N° PLE-CPCCS-425-14-12-2016 y Resolución N° PLE-CPCCS-442-22-12-2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 9 numeral 3, 15 y 16 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA, convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse para:

### **LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD:**

- INTERGENERACIONAL;
- DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES;
- DE DISCAPACIDADES; y,
- DE MOVILIDAD HUMANA

### **LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES:**

Para ser Consejera o Consejero representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad se requiere:





1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano de nacimiento o por naturalización, o extranjero residente en el Ecuador, lo que se acreditará con la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía o de identidad;
2. Tener 18 años al momento de presentar la postulación; a excepción del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional que será de 16 años. Lo que se acreditará con la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía o de identidad;
3. Ser sujeto destinatario de la política pública conforme a la temática específica del Consejo Nacional para la Igualdad al que aplica (intergeneracional; pueblos y nacionalidades; discapacidades y movilidad humana), lo que deberá constar en el formato único de declaración juramentada, expedido por el CPCCS; y,
4. Encontrarse en goce de los derechos de participación política, que será verificado por la Comisión Ciudadana de Selección ante los organismos que conforman la Función Electoral.

Para el objeto del presente Concurso, serán considerados destinatarios de política pública las y los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD	DESTINATARIOS
Intergeneracional	Adolescentes de 16 a 17 años de edad Jóvenes de 18 a 29 años de edad Adultos mayores de 65 años de edad
De Pueblos y Nacionalidades	Pueblo Afroecuatoriano Pueblo Montubio Pueblos y Nacionalidades indígenas
De Discapacidades	Física Visual Auditiva Mental o psicosocial Intelectual
De Movilidad Humana	Inmigrantes Migrantes retornados Migrantes en el exterior

**NOTA:** De conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° PLE-CPCCS-425-14-12-2016, los postulantes no admitidos pueden volver a postularse ante los Consejos y, en caso de ser admitidos se suman a los postulantes ya admitidos.

#### **PROHIBICIONES:**

Además de las determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, en los casos que corresponda, no



podrán postularse ni ser designados Consejeras y Consejeros representantes de la Sociedad Civil, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, quienes:

1. Adeuden dos o más pensiones alimenticias;
2. Tengan medidas de amparo o boletas de auxilio presentadas en su contra por cualquier motivo;
3. Hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada y se encuentren cumpliendo la pena;
4. Hayan sido sancionados administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías;
5. El o la cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del mismo consejo nacional para la igualdad o del secretaria o secretario técnico del mismo.

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones e inhabilidades mediante una declaración juramentada ante notaria o notario público, embajador o cónsul, en su caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que estará publicado en el portal web institucional: [www.cpcs.gob.ec](http://www.cpcs.gob.ec)

En caso de postulantes residentes o domiciliados en el exterior, la declaración juramentada será realizada ante la oficina consular de su residencia.

#### DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA POSTULACIÓN:

1. Formulario de postulación;
2. Hoja de vida, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
3. Declaración juramenta ante notaria o notario público, embajador o cónsul, según el caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de lo siguiente:
  - a. Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables conforme lo establecido en el artículo 18 del reglamento al Concurso;
  - b. Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del reglamento al Concurso;
  - c. No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecido en el artículo 14 del reglamento al Concurso; y,
  - d. Autorización expresa al Consejo de Participación Ciudadana y de Control Social para acceder y verificar los datos de carácter personal de la o el postulante respecto de la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso.
4. Documentación de respaldo de méritos.



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada; de comprobarse las mismas la Comisión Ciudadana de Selección procederá a su inmediata descalificación en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

No se considerará el formulario y demás documentos que contengan añadiduras, enmiendas o tachones presentado por la o el postulante de conformidad con el instructivo pertinente.

#### **PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR:**

El formulario de postulación publicado en el portal web institucional será llenado y suscrito por la o el postulante y remitido vía electrónica al correo electrónico señalado para el efecto; luego de lo cual será entregado en forma impresa en los lugares determinados en este reglamento junto con los documentos requeridos en original o copia certificada, debidamente sumillados y foliados por la o el postulante.

La documentación o expediente de las y los postulantes se presentará en original o copia certificada y una copia simple en la que constará la fe de recepción para el postulante

#### **LUGAR, DÍAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:**

Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir del 9 hasta el 20 de enero de 2017, en el horario de 08:30 a 17:00, a excepción del último día, el cual concluirá a las 24:00. Se respetarán los horarios establecidos dependiendo del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

- Sede del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Oficinas Provinciales (direcciones disponibles en el portal web institucional: <http://www.cpcs.gob.ec>);
- En el exterior en las oficinas consulares del Ecuador.

Toda la información relacionada se encuentra en el portal web institucional [www.cpcs.gob.ec](http://www.cpcs.gob.ec)

En Quito, D.M. a 06 de enero de 2017

Lcda. Raquel González Lastre  
**Presidente**

Ab. María José Sánchez C.  
**Secretaria General**

**Art. 2.-** Disponer que el 06 de enero de 2017, la Coordinación de Comunicación publique la convocatoria al concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, principales y suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos





Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Marmasiktapak Runa Tartanamanta  
Ñawinohnamantsosash Hatun Tartanamanta  
Uunit Inuwar  
Aente Kawan Tartanamanta Intia

Nacionales para la Igualdad, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y, de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana en tres diarios de circulación nacional, en el portal web, en los idiomas de relación intercultural, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad. Disponer además se coordine con las delegaciones provinciales la difusión de la convocatoria.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, realicen la difusión, promoción y seguimiento de la convocatoria a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, debiendo garantizarse que la misma se realice a través de los medios de comunicación idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

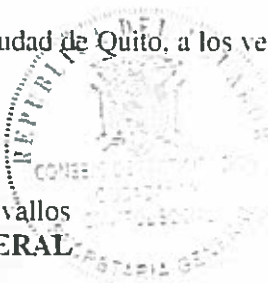
**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales; y a las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que procedan como corresponda; así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a los Consejos Nacionales para la Igualdad, a las Delegaciones Provinciales y a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Tumbaco, en Quito, a los veinte y dos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
<u>GENERAL</u>	
Numero Foja(s)	<u>- 5 -</u>
Quito,	<u>23 Dic 2016</u>
Ab. María José Sánchez C. <b>SECRETARIA GENERAL</b>	



